

BOLETÍN DE PRENSA

- **Confirma TEEM resolución del Comité Directivo del PAN en el Estado de México.**

El día de hoy, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México resolvieron 7 asuntos especiales (expedientes AE/3/2013 y sus acumulados AE/4, AE/6 y AE/7, así como los AE/2/3013, AE/5/2013 y AE/8/2013), todos ellos vinculados con el proceso interno para renovar la dirigencia estatal del Partido Acción Nacional en esta entidad.

En principio es de resaltarse que la competencia para conocer de estos asuntos derivó de lo resuelto por la Sala Regional Toluca, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al indicar que el Tribunal Electoral local, debía conocer las determinaciones de los medios de inconformidad intrapartidistas, cuando, como en el caso, se trata de la conformación de sus órganos en la entidad.

Por razón de turno y por encontrarse vinculados a la elección interna en la localidad, los siete expedientes referidos fueron turnados al Magistrado Crescencio Valencia Juárez, quien dio cuenta conjunta de todos ellos.

El AE/2/2013 fue promovido por Jorge Ernesto Inzunza Armas en su calidad de candidato a presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de México, a fin de controvertir la omisión del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del mismo partido de dar respuesta a su solicitud de diversa documentación relacionada con el proceso de elección; en el caso, los magistrados electorales determinaron declarar fundados los agravios del impugnante y en consecuencia, ordenar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional entregue la información requerida por el actor.

En el caso de los asuntos especiales sometidos al conocimiento de esta autoridad jurisdiccional, 3/2013 y sus acumulados 4, 6 y 7, interpuestos por múltiples militantes del propio partido en su calidad de candidatos a miembros del Comité Directivo en cuestión, del estudio de los agravios expuestos, el órgano colegiado llegó a la conclusión de que son fundados sus agravios relativos a la falta de fundamentación y motivación de la resolución del Comité Ejecutivo Nacional adoptada el 18 de marzo a través de la que determinó se llevaran a cabo nuevas elecciones para Presidente y miembros del Comité Directivo Estatal.

Al resultar fundados los agravios, se revocó la resolución mencionada y a efecto de garantizar una impartición de justicia pronta y expedita que privilegie el derecho de los incoantes de los diversos medios de impugnación a tener una situación jurídica concreta, este Tribunal Electoral realizó el estudio del Dictamen que propuso la Comisión de Asuntos Internos al Comité Ejecutivo Nacional, a la luz de los agravios planteados por Jorge Ernesto Inzunza Armas en el medio de impugnación de segunda instancia intrapartidista.

Analizados dichos agravios así como debidamente valoradas las pruebas que integran los expedientes que se resuelven, este órgano jurisdiccional coincidió con la mayoría de las consideraciones que contiene el referido Dictamen en el sentido de declarar infundados o inoperantes los agravios hechos valer por el candidato perdedor de la contienda interna, y consecuentemente, determinó confirmar la resolución emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, en el expediente de origen.

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

Finalmente, por lo que hace a los expedientes AE/5 y AE/8, ambos fueron desechados por haber quedado sin materia al acreditarse que las omisiones, contra las que se inconformaba el quejoso, ya habían sido atendidas.

Con estas resoluciones, este Tribunal garantiza la participación de la ciudadanía mexiquense en las decisiones fundamentales del Estado, la igualdad de estos en el ejercicio de sus derechos y brinda los instrumentos necesarios para garantizar el respeto de sus derechos fundamentales, refrendando el respeto absoluto a la autodeterminación de todos los partidos políticos con registro en la entidad, en el marco constitucional y legal que rigen sus actos internos.